

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Informo a la señora juez que el día veintidós (22) de agosto de los corrientes, la apoderada judicial del MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, a través de correo electrónico, subsanó en término la contestación de la demanda.

A su despacho para lo que se sirva proveer.

Jerico, 26 de septiembre de 2023.



ELKIN VALENCIA MONTOYA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Jerico, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 194
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	FABIO MAURO HENAO GARCÉS
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO
RADICADO:	05368 31 89 001 2023 00048 00
DECISIÓN	ADMITE CONTESTACIÓN DE DEMANDA FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA DEL ART. 77 DEL C.P. DEL T. Y DE LA S.S.

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se tendrá por contestada la demanda por parte del **MUNICIPIO DE PUEBLORRICO**, por lo tanto, **ADMÍTANSE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S.

En consecuencia, integrado el contradictorio, el Juzgado dispone señalar el **día lunes cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (02:00 p. m.)**, como fecha para realizar la audiencia contentiva en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; esto por ser la fecha más próxima en el programador de audiencias del despacho.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarrea las siguientes consecuencias:

- a) Si se trata de la parte demandante, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.
- b) Si se trata de demandado, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda.
- c) Se advierte igualmente a los apoderados que su ausencia injustificada, dará lugar a la imposición de multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

Igualmente, se informa a las partes y a sus apoderados, que deberán asistir en forma presencial, por lo menos las partes, y los demás a través de medio virtual –aplicativo Lifesize-, en la fecha y hora ya indicados, para lo cual se enviará el link correspondiente para realizar la conexión.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA SOTO GIL
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por Estado # **095** fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE JERICÓ - ANTIOQUIA el día **28** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2023** a las 8:00 A.M.

Secretario

